



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 3001

TEMUCO: 13 SET. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Álvaro Antonio Cofré Colomera, por escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2016.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Servicios de Topografía ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Álvaro Antonio Cofré Colomera, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2016.
2. La vigencia del contrato será hasta el día 31 de diciembre del año 2017, renovable por una única vez, de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad de Temuco.
3. Por el suministro de los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los valores establecidos en Decreto Alcaldicio N° 693, ya singularizado.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature of Miguel Becker Alvear

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHU

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Planificación
- Álvaro Antonio Cofré Colomera
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 6428/2016

CUARTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO SUMINISTRO SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ÁLVARO ANTONIO COFRÉ COLOMERA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **ÁLVARO ANTONIO COFRÉ COLOMERA**, en adelante también denominado "El Revisor", chileno, divorciado, topógrafo y constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia

de la Propuesta número ciento cincuenta y cuatro del año dos mil dieciséis: "Contrato de Suministro de Servicios de Topografía". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Revisor Álvaro Antonio Cofré Colomera.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Revisor, quien acepta, el Suministro de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y cuatro ya singularizada.

TERCERA: Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga al Revisor deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta y Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Revisor por el suministro contratado será el establecido en Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis y dependerá entre otros factores del número de metros cuadrados del proyecto a revisar.

QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, renovable por una única vez, de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad de Temuco y en base al Informe Técnico elaborado por cada ITO del contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO:**

El pago del presente contrato se efectuará directamente al Revisor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



siguientes a la recepción de los documentos correspondientes, a los cuales deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en la artículo trigésimo de las Bases Administrativas de acuerdo al tipo y monto de cada infracción, conforme dispone el citado artículo. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la Orden de Compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVA: El incumplimiento por parte del Revisor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA.**

DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA.** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA**

PRIMERA. PERSONERÍA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario

que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil cuatrocientos veintiocho.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ÁLVARO ANTONIO COFRÉ COLOMERA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 06 SET. 2016

